



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: **Acción de Repetición**
Radicación: **110013336038201400592-00**
Demandante: **Rama judicial**
Demandado: **Patricia García Van Arcken**
Asunto: **Concede recurso de apelación**

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la entidad demandada², interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 9 de agosto de 2023³, por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada contra el fallo de primera instancia proferido el 9 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: ccontres@deaj.ramajudicial.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Parte demandada: abogados@rinconperez.com ; albaesthervanarcken@outlook.es ; patgv67@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 10 y el 28 de agosto de 2023. Se debe tener en cuenta el término del artículo 199 del CPACA que dispone “(...) El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente (...)”.

² Ver documentos digitales “43.- 17-08-2023 CORREO” y “44.- 17-08-2023 APELACION”.

³ Ver documentos digitales “41.- 09-08-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “42.- 09-08-2023 NOTIFICACION SENTENCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d61fa7923f95c195411b39a41fa49c063054e286c4c7b22d56df1d84e46d55**

Documento generado en 02/10/2023 09:50:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>